

Por la cual se **APRUEBA** Una (01) plaza para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio en la Especialidad de **CIRUGIA**

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades Legales y en especial el Decreto No. 01 del 02 de enero de 2020, emanado de la Gobernación de Bolívar y las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1164 de 2007, Resolución No. 1058 de 2010, Resolución No. 2358 de 2014 y Resolución 06357 de 2016 y demás normas que la modifiquen, sustituyan y adicionen y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 2358 de 2014, las plazas del Servicio Social Obligatorio de las IPS públicas y privadas, deben ser reportadas al Ministerio de Salud y Protección Social para el proceso de selección a través de convocatoria pública.

Que el artículo 11 de la Resolución 1058 de 2010, establece: "Las plazas del Servicio Social Obligatorio estarán vigentes a partir de su aprobación por tiempo indefinido. Sin embargo, se perderá la aprobación en los siguientes casos:

- a) Cuando durante más de dos períodos la plaza no haya sido ocupada.
- b) Cuando la plaza no sea reportada a la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos de este Ministerio.
- c) Cuando su provisión no cumpla los procedimientos establecidos en la presente resolución.
- d) Cuando se comprueben irregularidades en el desarrollo del servicio social obligatorio".

Que la vinculación de los profesionales a las plazas de Servicio Social Obligatorio se realizará de conformidad con lo establecido en la ley 1164 de 2007 (Art 33). "La vinculación de los profesionales que presten el servicio debe garantizar la remuneración de acuerdo al nivel académico de los profesionales y a los estándares fijados en cada institución o por la Entidad Territorial y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a Riesgos Profesionales". En ningún caso podrán ser vinculados a través de terceras personas jurídicas o naturales.

Que los profesionales que cumplan con el S.S.O., quedaran sujetos a las disposiciones vigentes que, en materia de administración de personal, salarial y prestaciones sociales rijan en las entidades donde prestan dichos servicios (Art. 6 Ley 50 de 1981, Artículo 6 del Decreto 2396 del 81 y Art. 12 de la Resolución 795 de 1995).

Que el artículo 9 de la Resolución 1058 de 2010: establece: "La institución interesada en tener plaza de Servicio Social Obligatorio, debe remitir a la dirección territorial de salud correspondiente la solicitud de aprobación, donde se especifique: municipio, población a atender, profesión y/o especialidad, modalidad, cargo, funciones u obligaciones, tipo de vinculación, tiempo de servicio y remuneración. Para su aprobación, las plazas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Corresponder a una de las profesiones o especialidades definidas en los artículos 4° y 5° de la presente resolución.

RESOLUCION No. 00000841

Por la cual se **APRUEBA** Una (01) plaza para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio en la Especialidad de **CIRUGIA**

b) Corresponder a una de las modalidades o convenios definidos en los artículos 6° y 7° de la presente resolución.

Que la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** identificada con Nit. 806.012.960-1, a través de su Gerente **PAHOLA MILENA SUAREZ BAYUELO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **45.580.228**, solicitó a este despacho la aprobación de Una (01) plaza para la prestación del Servicio Social Obligatorio en la Especialidad de **CIRUGIA**.

Que dentro de la solicitud aportaron los siguientes documentos:

- Acta de posesión del Gerente o Resolución de nombramiento
- Copia de la cedula de ciudadanía del Gerente
- Certificado del Registro de Prestadores en Salud
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Que revisada la documentación presentada por el peticionario se pudo corroborar que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9 de la Resolución 1058 de 2010.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

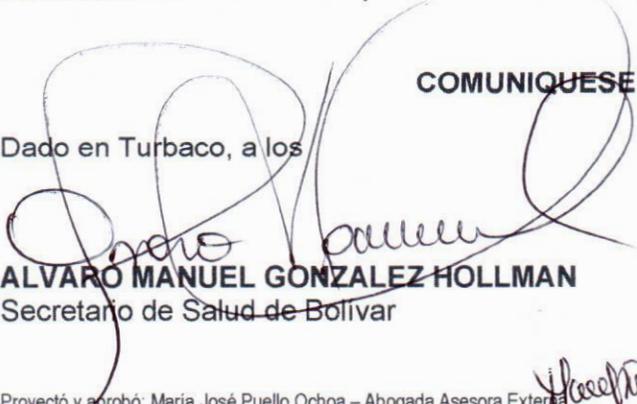
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese Una (01) plaza para prestar el Servicio Social Obligatorio en la Especialidad de **CIRUGIA**, a la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con Nit. 806.012.960-1, representante legal **PAHOLA MILENA SUAREZ BAYUELO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **45.580.228**, por un tiempo de seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

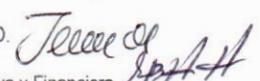
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

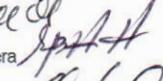
Dado en Turbaco, a los

11 DIC. 2020


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Proyectó y aprobó: María José Puello Ochoa – Abogada Asesora Externa 

Elaboró y aprobó: Jessie Montenegro Arteaga – P. U. S.S.O. 

Revisó y aprobó: Sady Bettin Hoyos- Directora Administrativa y Financiera 

Revisó y aprobó: Eberto Oñate del Rio - Jefe de Oficina Asesora Jurídica 

Revisó y aprobó: Oscar Rodriguez - Abogado Asesor Externo 



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co - www.bolivar.gov.co